

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 08 de febrero del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que la parte demandante llevó a cabo la citación de la demandada María Elsy Castro por el art. 291 CGP. Se encuentra pendiente que de trámite al art. 292 CGP, concordante con el Decreto Legislativo 806 del 2020. Sírvasse proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL LA PASARELA PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 800.089.662-0
DEMANDADO: MARÍA ELSY CASTRO C.C. 31.236.563
RADICACIÓN: 760014003007202100747-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría y revisado el presente asunto, se evidencia que la parte demandante no ha realizado la notificación de la demandada Maria Elsy Castro, allega citación art. 291 CGP, para que proceda a notificar a la demandada como lo establece el art. 292 del C.G.P., o con el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada **María Elsy Castro**, contemplado en el art. 292 del C.G.P., o con el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE,
ESTADO 9 DE FEBRERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb72e05f2c72d3b58a3d43c911acaabf72c0cecf437ab458e27aac7b7342f9b7**

Documento generado en 08/02/2022 07:15:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>